

Constancia Secretarial: El 11 de diciembre de 2023 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés

Radicación 2023-01827

Teniendo en cuenta que la presente reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., y en el título concurren las exigencias de los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra de **EDWIN LEONEL QUINTANA ROJAS** a favor de **BANCO DE BOGOTÁ**, por las siguientes sumas de dinero representadas en el pagaré No. 656689409 allegado como base de recaudo:

1. \$ 1.962.491 M/cte., por concepto de 9 cuotas causadas y no pagadas de capital contenido en el pagaré, discriminadas así:

# DE CUOTAS EN MORA	FECHA DE EXIGIBILIDAD	CAPITAL
4	27/02/2023	\$ 191.420
5	27/03/2023	\$ 214.655
6	27/04/2023	\$ 216.544
7	27/05/2023	\$ 218.449
8	27/06/2023	\$ 220.372
9	27/07/2023	\$ 222.311
10	27/08/2023	\$ 224.267
11	27/09/2023	\$ 226.241
12	27/10/2023	\$ 228.232
	TOTAL	\$ 1.962.491

2. \$1.909.432 M/cte., Por la suma de los intereses de plazo causados y no pagados de las cuotas anteriormente relacionadas, desde el 27 de febrero de 2023 hasta el 27 d octubre de 2023, discriminadas así:

# DE CUOTAS EN MORA	FECHA DE EXIGIBILIDAD	INTERESES
4	27/02/2023	\$ 219.711
5	27/03/2023	\$ 217.944
6	27/04/2023	\$ 216.055
7	27/05/2023	\$ 214.150
8	27/06/2023	\$ 212.227
9	27/07/2023	\$ 210.288
10	27/08/2023	\$ 208.332
10	27/09/2023	\$ 206.358
11	27/10/2023	\$ 204.367
	TOTAL	\$ 1.909.432

3. Por los intereses de mora sobre las cuotas de capital vencidas señaladas en el numeral primero, a la tasa máxima legal de interés autorizada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día siguiente a su vencimiento y hasta el efectivo pago.
4. \$22.995.377 M/cte., por concepto de saldo de capital acelerado incorporado en el pagaré.
5. Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral anterior, a la tasa máxima legal de interés autorizada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde la presentación de la demanda y hasta el efectivo pago

Sobre costas y agencias en derecho se decidirá en la oportunidad que corresponda.

Tramítese el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Notifíquesele de la demanda al accionado, en la forma prescrita por el art. 291 y el art. 292 del C.G.P., o en su defecto, de conformidad con las disposiciones contempladas en el la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería para actuar a ILSE SORANY GARCIA BOHORQUEZ, como apoderada(o) del ejecutante.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 068 del 19 DE
DICIEMBRE DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am



CARLOS EDUARDO YAMA MUNAR
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goetz Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cbda2e54e3dc8c6e77ffd189c3e787d3a55f6ab42472370adebc6c2dd8a7032**

Documento generado en 18/12/2023 09:23:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>